



RESOLUCIÓN N° 0157-2020-R-UNALM

La Molina, 11 de marzo de 2020

VISTO:

Que, mediante Nota Técnica 01-2020-ODENAGED el Ministerio de Educación, emite recomendaciones para prevenir y controlar el riesgo del Coronavirus en las Instituciones Educativas;

CONSIDERANDO:

Que, el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de coronavirus como "pandemia global" y ha señalado: "Estamos preocupados por los niveles alarmantes de propagación y por los niveles alarmantes de inacción". El director general de la OMS ha asegurado que la palabra pandemia "no se puede usar a la ligera". "Es una palabra que, mal usada, puede causar un miedo irracional, o la aceptación injustificada de que la lucha se ha acabado, lo que llevará a un sufrimiento innecesario y a la muerte";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus (Covid-19) en el ámbito laboral", cuyo objetivo es proporcionar información relevante para que las empresas y los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar un Comité Especial de Prevención encargada de preparar el "Protocolo de prevención y contención frente al Coronavirus (COVID-19)" para mitigar el riesgo de propagación en la UNALM:

- Presidente del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, Presidente
- Director General de Administración
- Directora de la Oficina de Bienestar Universitario
- Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental
- Jefa de la Oficina de Estudios y Registros Académicos
- Jefe de la Oficina de Seguridad Integral

ARTÍCULO 2°.- El Comité Especial de Prevención constituido en el artículo precedente deberá presentar en un plazo no mayor de 48 horas un diagnóstico de los servicios higiénicos y condiciones de salubridad.





RESOLUCIÓN N° 0157-2020-R-UNALM

La Molina, 11 de marzo de 2020

-2-

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Especial constituida, en base a su diagnóstico, presentará en el plazo de tres (03) días el plan de implementación y monitoreo que permitan el control del COVID-19.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Pedro Calderón Velásquez
SECRETARIO GENERAL(e)

mph.

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR

